

MODELO DE OPERACIÓN PARA LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

Versión 1.3
06 de abril de 2015

Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero

El Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero (MOCE) tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. La Credencialización en el Extranjero requiere de la colaboración estrecha entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores por lo que, en este modelo, se determina cómo se llevará a cabo esta colaboración a través de los procedimientos operativos para la inscripción y actualización en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero, así como la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE).

El MOCE considera una serie de acciones operativas que facilitarán la implementación de los trámites que realicen los ciudadanos mexicanos desde el extranjero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones previstas en el Libro Cuarto, "De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas", Título Primero, "De los Procedimientos del Registro Federal de Electores", así como el Libro Sexto, "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), y en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), será la instancia encargada de llevar a cabo el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, en atención a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen el actuar del Instituto Nacional Electoral.

Con ese fin, el INE coordinará las actividades tendentes a la credencialización en el extranjero con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en el marco del convenio interinstitucional vigente.

Además, se considera la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) y la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV), entre otras instancias, para reforzar la coordinación en la implementación del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Definiciones y Procedimientos Generales

A continuación se presentan los siguientes términos y elementos normativos que componen los elementos del MOCE:

- ▶ **Actividades Operativas:** Las actividades operativas del Modelo de Operación constituyen el conjunto de acciones que realizarán las instituciones involucradas en el proceso de inscripción y/o actualización en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero que soliciten su CPVE.

Las actividades operativas del MOCE se organizan en torno a un proceso con las siguientes etapas:



- ▶ **Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE):** Es el documento que emite el INE a los ciudadanos que solicitaron su incorporación en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LGIPE, la CPVE será expedida por el INE, con base en el modelo que apruebe el Consejo General del Instituto, el cual contará con las siguientes características mínimas:

1. Información del ciudadano:

- ▶ Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del ciudadano.
- ▶ Sexo.
- ▶ Fecha de nacimiento y año de registro en el Registro Federal de Electores.
- ▶ Domicilio de su residencia en el extranjero, el cual se incorporará de forma cifrada en el reverso de la CPVE, y aparecerá visible en el anverso, previo consentimiento expreso y por escrito del ciudadano.
- ▶ País de residencia.
- ▶ Entidad federativa de su lugar de nacimiento, tratándose de ciudadanos mexicanos nacidos en territorio nacional. Si el ciudadano nació en el extranjero y nunca ha residido en territorio nacional, se indicará la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano, o bien, cuando ambos progenitores hayan

nacido en territorio nacional pero en diferentes entidades federativas, se precisará la entidad federativa preferida por el ciudadano.

- ▶ Clave de elector.
- ▶ Clave Única del Registro de Población (CURP).
- ▶ Firma y huella dactilar del ciudadano.

2. Elementos de control:

- ▶ Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.
- ▶ Firma impresa del Secretario Ejecutivo del INE.
- ▶ Año de emisión.
- ▶ Año en el que expira su vigencia.
- ▶ Leyenda "Para Votar desde el Extranjero".

El INE definirá los elementos de presentación, información, seguridad y control que compondrán los formatos de la CPVE, mediante mecanismos que garanticen la protección de los datos personales en el tratamiento de la información que proporcionen los ciudadanos.

Con relación a su domicilio de residencia, los ciudadanos residentes en el extranjero podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su CPVE o de manera oculta, previa manifestación expresa y por escrito.

- ▶ **Lista Nominal de Electores:** Es la relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, y cuyo fundamento se encuentra en el artículo 147 de la LGIPE.
- ▶ **Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE):** Es la relación con carácter temporal elaborada por la DERFE que, en términos de lo establecido en el artículo 333 de la LGIPE, contiene el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 336 de la LGIPE, la LNERE se elaborará en dos modalidades, como se detalla a continuación:

1. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si se expidió o renovó la CPVE, o por el distrito electoral que

aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

2. Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos residentes en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas en su momento para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

La DERFE incorporará en la LNERE los registros de los ciudadanos que soliciten su incorporación en la Sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero, mediante el esquema de credencialización en el extranjero, con el fin de que obtengan su CPVE.

- ▶ **Padrón Electoral:** Es la base de datos que, de conformidad con lo previsto por el artículo 128 de la LGIPE, contiene la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, que presentaron la solicitud de incorporación correspondiente, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.
- ▶ **Sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero (SPECRE):** Es la relación que, en términos de lo dispuesto por el artículo 336 de la LGIPE, contiene la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, que presentaron la solicitud de incorporación correspondiente, a fin de obtener su CPVE.

El INE, a través de la DERFE y con la participación de la CNV en términos de las atribuciones previstas en los artículos 77 y 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, formará, revisará y actualizará la SPECRE, de conformidad con los procedimientos técnico-operativos que para tal efecto determine.

- ▶ **Solicitud de Incorporación:** Es la solicitud individual que deberán cumplimentar los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que soliciten su inscripción al Padrón Electoral y/o algún trámite de actualización ante el Registro Federal de Electores, con el objetivo de obtener su CPVE e incluir su registro en la LNERE.

La Solicitud de Incorporación es un formato electrónico individual, en el que se asentarán los siguientes datos del ciudadano, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LGIPE, así como a los medios de identificación que para tal efecto apruebe la CNV:

1. **Información personal:**

- ▶ Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- ▶ Entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Si el ciudadano nació en el extranjero y nunca ha residido en territorio

nacional, se asentará la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano, o bien, cuando ambos progenitores hayan nacido en territorio nacional pero en diferentes entidades federativas, se precisará la entidad federativa preferida por el ciudadano. Dicho dato se utilizará exclusivamente para el cómputo de los votos.

- ▶ Fecha de nacimiento y sexo.
- ▶ Domicilio actual y tiempo de residencia en el extranjero, conforme a la dirección que se proporcione en el comprobante correspondiente.
- ▶ Ocupación.
- ▶ En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.
- ▶ Firma.
- ▶ Huellas dactilares.
- ▶ Fotografía del solicitante.
- ▶ Clave Única del Registro de Población (CURP).

2. **Comprobantes:**

- ▶ De identificación.
- ▶ De nacionalidad mexicana. El documento que asiente la entidad federativa que corresponde al lugar de nacimiento del ciudadano o bien, la del progenitor mexicano en los supuestos que así correspondan.
- ▶ De domicilio.

3. **Información de contacto:**

- ▶ Dirección de correo electrónico.
- ▶ Número telefónico.

La Solicitud de Incorporación precisará los datos y documentos que deberá proporcionar personalmente el ciudadano en las oficinas donde realice el trámite de su interés.

Además, la Solicitud de Incorporación incluirá un apartado para que el ciudadano opte entre solicitar, de manera expresa y por escrito, que la información referente a su domicilio de residencia en el extranjero, por lo que respecta a la calle, número exterior y número interior, aparezca visible en el formato de su CPVE o bien, de manera oculta y cifrada.

Previsiones Generales

La SRE y el INE brindarán las facilidades necesarias a los ciudadanos residentes en el extranjero para que soliciten su incorporación en la SPECRE y obtengan la CPVE desde su país de residencia. Los OPLE, a través de los convenios que al efecto se celebren, apoyarán a ambas instituciones en las actividades de difusión, promoción y apoyo a los connacionales originarios de la entidad federativa que corresponda.

Para los ciudadanos mexicanos que el día de la elección se encuentren fuera de su lugar de residencia y deseen ejercer su derecho al voto, el INE establecerá el procedimiento correspondiente de acuerdo a lo establecido en la LGIPE con el fin de garantizar la participación de toda la ciudadanía en la jornada electoral.

La SRE, a través del personal que presta los servicios de expedición de documentos en el extranjero, y en las oficinas de la red de consulados y embajadas de México en el exterior, apoyará a los ciudadanos para que realicen los trámites de inscripción y/o actualización a la SPECRE para obtener la CPVE, los cuales serán gratuitos.

El INE apoyará a la SRE en la instalación de las redes de comunicación para mantener una vinculación permanente entre ambas instituciones.

El INE, a través de la DERFE y en colaboración con la SRE, realizará campañas de actualización permanente para convocar a los ciudadanos que residen en el extranjero a solicitar su incorporación en la SPECRE y obtener su CPVE.

Las campañas de credencialización en el extranjero se realizarán en los periodos establecidos en los artículos 138 y 139 de la LGIPE, por lo que respecta a las entidades federativas cuya legislación contempla el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se determinarán los periodos respectivos por medio de convenios específicos.

Por su parte, la SRE brindará apoyo y asistencia al INE, en el marco del Convenio de Colaboración signado entre ambas instituciones.

La SRE y el INE implementarán programas de apoyo y accesibilidad para facilitar la atención de población indígena, mujeres embarazadas, personas con alguna discapacidad o adultos mayores, en los trámites que realicen los ciudadanos en las oficinas de la red de consulados y embajadas.

La SRE y el INE facilitarán, en sus herramientas de comunicación, los sistemas de contacto a través de internet o vía telefónica, a fin de facilitar el registro de los ciudadanos para que realicen los trámites de su interés, y dar el seguimiento correspondiente.

La SRE y el INE diseñarán una estrategia de comunicación, tanto a nivel nacional como en el extranjero, para informar a los ciudadanos residentes en el extranjero sobre los derechos que les asisten en materia político-electoral y de identidad.

El INE y los OPLE realizarán campañas de difusión y promoción en medios de comunicación para informar a la ciudadanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre los procedimientos de credencialización en el extranjero y los derechos que le asisten para emitir el voto desde el extranjero.

Los casos no previstos en el Modelo de Operación, serán resueltos por el INE, en colaboración con la SRE, y con el conocimiento de la CNV, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Actividades Operativas

El MOCE considera un proceso operativo dividido en cinco actividades operativas, que se describen a continuación:



La SRE y el INE habilitarán, a través de internet o vía telefónica, los sistemas de contacto con los ciudadanos residentes en el extranjero para que obtengan su CPVE.

Con ese fin, el ciudadano programará una cita para acudir a la oficina consultar para tramitar su CPVE.

El sistema de contacto facilitará al ciudadano la posibilidad de seleccionar el trámite de su interés para obtener su CPVE; en ese sentido, el sistema habilitará un apartado para la inscripción y/o actualización del ciudadano residente en el extranjero.

De ser necesario, la SRE apoyará al ciudadano residente en el extranjero para que se incorpore en el Registro Nacional de Población y obtenga la Clave Única del Registro de Población (CURP), de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Población.

Una vez que el ciudadano acuerde la fecha y hora para realizar su trámite en la oficina consular correspondiente, la SRE asignará a través del sistema un número de control, folio o ficha, para que el ciudadano pueda acudir a la cita junto con la documentación requerida.

La SRE recibirá en las instalaciones de la red de consulados y embajadas de México en el exterior a los ciudadanos que programaron la cita a través de los

sistemas de contacto, conforme al orden establecido en el número de control asignado y a la fecha indicada.

Registro

La SRE informará al ciudadano sobre el tiempo requerido para efectuar el trámite, así como las acciones que deberá seguir para que acuda a la oficina consular a fin de realizar el trámite registral y solicite su CPVE.

El personal de la SRE comprobará, a partir de la documentación entregada, la identificación, la nacionalidad mexicana y el domicilio del ciudadano en el país de residencia. Asimismo, revisará que el ciudadano haya proporcionado la información de contacto (dirección de correo electrónico y número telefónico), con el fin de que puedan ser informados sobre el estado que guarda su trámite.

La SRE consultará al ciudadano para que manifieste, de forma expresa y por escrito a través de la Solicitud de Incorporación, si acepta la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio de residencia en el anverso de la CPVE.

Asimismo, la SRE informará al ciudadano que la información referente a su domicilio de residencia permanecerá sin excepción en la base de datos de la SPECRE, así como en el reverso de la CPVE de manera cifrada.

Finalmente, la SRE proporcionará al ciudadano un número de guía o control que corresponde al comprobante de trámite de la CPVE, con el que podrá conocer el estado de su Solicitud de Incorporación y dar seguimiento del trámite, hasta la entrega de su CPVE.

Dicho sistema será utilizado por la SRE y por el INE para apoyar al ciudadano en la atención y el seguimiento de su trámite.

Captura

La SRE, a través de las ventanillas de atención al público en las oficinas consulares, y previa cita, capturará en el sistema los datos requeridos a partir de la documentación proporcionada por el ciudadano, correspondiente a los medios para comprobar la identificación, la nacionalidad y el domicilio.

Respecto a la captura del domicilio, la SRE capturará los datos asentados en el comprobante de su domicilio de residencia en el extranjero, en el idioma en que se encuentre.

En el caso de ciudadanos mexicanos nacidos en el extranjero, la SRE requerirá al interesado, que manifieste la entidad federativa de nacimiento del progenitor

mexicano o bien, cuando ambos progenitores sean mexicanos, que indique la entidad federativa de nacimiento de uno de ellos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140, numeral 1, inciso b) de la LGIPE.

La Solicitud de Incorporación incluirá un apartado en el que el ciudadano podrá manifestar si desea incorporar de manera visible los datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio de residencia en el anverso de la CPVE.

La SRE digitalizará toda la documentación comprobatoria en original que presente el ciudadano al momento de registrar su Solicitud de Incorporación, y junto con los datos personales y biométricos que fueron capturados, conformará el expediente de la Solicitud de Incorporación del ciudadano.

El expediente de la Solicitud de Incorporación del ciudadano se transmitirá al INE a través del sistema que al efecto se determine, para el procesamiento correspondiente.



El INE, a través de la DERFE, recibirá a través del sistema que al efecto se determine la información transmitida por la SRE, que contiene el expediente de los ciudadanos residentes en el extranjero que presentaron su Solicitud de Incorporación para obtener la CPVE.

A través de la información del trámite respectivo, que se encuentra asentada en el expediente de la Solicitud de Incorporación del ciudadano, la DERFE procesará las solicitudes con base en alguno de los siguientes procedimientos:

- ▶ Inscripción.
- ▶ Cambio de domicilio.
- ▶ Corrección de datos personales.
- ▶ Corrección de datos en dirección.
- ▶ Reincorporación.
- ▶ Reposición de credencial por robo, extravío o deterioro grave.
- ▶ Reemplazo por pérdida de vigencia.

A partir de los datos que capture la SRE en el sistema, el INE vinculará los registros de los ciudadanos que solicitan su incorporación a la SPECRE de la siguiente manera:

- ▶ A su domicilio de residencia en el extranjero, conforme a los datos asentados en el comprobante respectivo, y éste se homologará de

conformidad con los criterios que establezcan la SRE y el INE para definir las direcciones en otros países del mundo.

- ▶ A la entidad federativa de nacimiento en México para efectos del escrutinio y cómputo de los votos que se emitan en su momento, a partir de los datos asentados en el documento que presentó el ciudadano para comprobar la nacionalidad. En su caso, al registro del ciudadano mexicano que nació en el extranjero se le asociará el dato de la entidad federativa de origen del progenitor mexicano o de uno de ellos cuando ambos sean mexicanos, según corresponda.

La DERFE verificará la información contenida en los expedientes, de tal forma que se pueda identificar si el solicitante no está dentro de las bajas aplicadas, y analizar la procedencia de emitir la CPVE.

La DERFE identificará, en sus bases de datos, si el ciudadano ya se encuentra registrado en el Padrón Electoral, así como la posible existencia de registros duplicados, de datos irregulares, entre otros.

En el caso de identificarse registros con información duplicada o con datos presuntamente irregulares, la DERFE requerirá al ciudadano, a través de los medios de contacto previamente proporcionados por éste, que actualice su información mediante los procedimientos que se indiquen para tal fin.

Igualmente, la DERFE actualizará los registros correspondientes con la información que la SRE comparta al INE, sobre los casos de fallecimiento y pérdida de ciudadanía de mexicanos en el exterior, con objeto de que se realicen las bajas pertinentes al Padrón Electoral.

Luego de validar la información requerida se incorporará a la SPECRE el registro que resulte procedente y, en su caso, emitirá la CPVE.

Si el ciudadano que solicitó una CPVE para ejercer el voto desde el extranjero cuenta con un registro previo en la Sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en México, la DERFE efectuará el movimiento correspondiente a fin de que se active el registro del ciudadano en la SPECRE, sin que por ningún motivo se efectúe baja en el Padrón Electoral.

Si el ciudadano que solicitó una Credencial para Votar, a fin de ejercer el voto en territorio nacional, cuenta con un registro previo en la SPECRE, la DERFE efectuará el movimiento correspondiente a fin de que se active su registro en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en México, sin que por ningún motivo se efectúe su baja en el Padrón Electoral.

El INE, a través de la DERFE, llevará a cabo los procedimientos de actualización y depuración de la SPECRE, a partir de la información que recabe la SRE y la pérdida de vigencia de los formatos de CPVE, con la finalidad de que los

ciudadanos se encuentren efectivamente registrados con los requisitos establecidos en la ley.

El INE, a través de la DERFE, informará al ciudadano a través del sistema de comunicación que al efecto determine, y a través de los medios de contacto proporcionados por el ciudadano, sobre los cambios efectuados en su registro en el Padrón Electoral, así como de la sección en la que se encuentra vigente.

Entrega

El INE entregará la CPVE a los ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su inscripción y/o actualización en la SPECRE, en el lugar en la que fue solicitada; a través de servicios de mensajería, correo certificado o entrega en sitio.

El INE implementará los mecanismos necesarios para que la distribución y entrega de la CPVE se realice en tiempo y forma, recurriendo al sistema de contacto que se utilizó durante el trámite de inscripción y/o actualización al SPECRE o bien, a través de los medios de contacto proporcionados por el ciudadano en su Solicitud de Incorporación.

La SRE coadyuvará en las gestiones necesarias para llevar a cabo la entrega de la CPVE en los países donde residen los ciudadanos.

El INE implementará un mecanismo para requerir la identificación de los ciudadanos que reciban su CPVE, de conformidad con los procedimientos que al efecto apruebe la CNV.

Asimismo, el INE emitirá una notificación de entrega de la CPVE al ciudadano, en la que éste firmará el acuse de recibo correspondiente. La DERFE conservará una copia digitalizada de dicha notificación para dar seguimiento adecuado al trámite.

El INE elaborará de manera permanente informes estadísticos y reportes nominativos de las Solicitudes de Incorporación, así como de las CPVE que fueron entregadas a los ciudadanos en su lugar de residencia.

Los formatos de CPVE que por alguna causa no sean recibidos por el ciudadano serán devueltos al INE, a través de la DERFE, para que proceda al resguardo y, en su caso, destrucción de acuerdo a lo establecido en la LGIPE.

Procedimientos relacionados con la conformación de la LNERE

Una vez que se notifique la entrega de la CPVE al ciudadano residente en el extranjero, el INE a través de la DERFE incluirá el registro de dicho ciudadano en la LNERE y excluirá, de ser el caso, el registro correspondiente en la Lista Nominal de Electores para el territorio nacional.

La DERFE excluirá los registros de los ciudadanos residentes en el extranjero que se encuentren duplicados, que tengan datos personales irregulares o cuando se tenga conocimiento de que se trata de ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales, a través de los procedimientos que al efecto se determinen.

En todos los casos, la DERFE se asegurará de analizar la totalidad del Padrón Electoral, en sus dos secciones, y realizar las modificaciones procedentes en la SPECRE y en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en México.

Instancias Administrativas y Medios de Impugnación

El INE, a través de la DERFE y con la participación de la CNV, diseñará y elaborará los mecanismos y formatos para solicitar una Instancia Administrativa de expedición de la CPVE o de rectificación, por parte de aquellos ciudadanos que:

- ▶ Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su CPVE.
- ▶ Habiendo obtenido oportunamente su CPVE, no aparezcan incluidos en la LNERE.
- ▶ Consideren haber sido indebidamente excluidos de la LNERE.

De igual manera, el INE a través de la DERFE facilitará a los ciudadanos residentes en el extranjero los mecanismos y formatos para interponer medios de impugnación a las resoluciones recaídas a las Instancias Administrativas y, en general, en aquellos casos que los ciudadanos consideren que han sido afectados en sus derechos político-electorales.

El INE, a través de la DERFE, pondrá a disposición de los ciudadanos residentes en el extranjero, a través de la página de internet institucional o el sistema que al efecto se establezca, los formatos electrónicos de la Instancia Administrativa correspondiente así como la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

La SRE, por su parte, pondrá a disposición y apoyará a los ciudadanos en la entrega de los formatos de Instancia Administrativa o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en las instalaciones de la red de consulados y embajadas de México en el exterior.

Confidencialidad de los datos personales

La SRE y el INE, así como los OPLE en su ámbito respectivo, salvaguardarán en todo momento la confidencialidad de los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, con motivo de los trámites de inscripción y/o actualización que realicen desde el extranjero, así como la obtención de la CPVE, para ejercer su derecho al voto y contar con un medio de identificación personal.

La información proporcionada por los ciudadanos únicamente será tratada conforme a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad en la materia, y no podrá comunicarse o darse a conocer a cualquier persona o autoridad nacional o extranjera, salvo las excepciones previstas en la ley.

Los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales del INE, así como las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, incluyendo la SPECRE, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales, entre ellas, la LNERE.

El INE, a través de la DERFE, implementará los mecanismos de control y seguridad necesarios para salvaguardar la información, documentación e imágenes que recaben con motivo de los trámites, así como asegurar la confidencialidad de la información, a fin de que no se dé uso distinto al requerido y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

La SRE coadyuvará en las actividades de registro, captura y transmisión de la información, en estricto apego a la normatividad en la materia y a los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La CNV deberá salvaguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, en los términos de los artículos 320 y 321 de la LGIPE, única y exclusivamente para los efectos de su verificación.